Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. 001368 de 2025

(08 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025000050020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, misma que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 establece que los recursos de Asignación para la inversión regional tendrán como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.

Que, el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin y así mismo que para las

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº. 001368

Decreto No. _____ de 2025

(08 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025000050020

Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.

Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizaran dicha priorización y aprobación.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº. 001368

Decreto No. _____ de 2025

(08 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025000050020

2056 de 2020, se modifique vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, el departamento Norte de Santander, llevó a cabo los ejercicios de planeación estipulado en el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y como resultado se incorporó al Plan de Desarrollo "NORTE, TERRITORIO DE PAZ" 2024-2027, en un Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías bajo el decreto No 00010 del 04 de Junio de 2024, en el cual se enmarca el proyecto denominado **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER",** identificado con Código **BPIN 2025000050020.**

Que, el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", actualizadas el 08 de abril de 2021, el cual desarrolla temas concernientes a "*1. los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz*".

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. Nº. 001368 de 2025

(08 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025000050020

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que, el 21 de octubre de 2024, se expidió el acuerdo 12, Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el cual comenzó a regir 30 días calendarios luego de su publicación.

Que, el día cinco (05) de Agosto de 2025, la Secretaria de Educación, LAURA CRISTINA CACERES NIÑO, emitió concepto de VIABILIDAD TÉCNICA SECTORIAL FAVORABLE al proyecto **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"** identificado con código **BPIN 2025000050020.**

Que, el día Ocho (08) de Agosto de 2025, la Dra. Clara Marcela Angulo Santander, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Norte de Santander, realizó la VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS para el proyecto denominado **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"** identificado con código **BPIN 2025000050020**, por encontrarlo ajustado a los requisitos generales y sectoriales establecidos en el documento titulado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el acuerdo 12 expedido por la comisión rectora SGR los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/.

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. Nº 001368 de 2025

(08 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025000050020

Que, el proyecto denominado **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"** identificado con código **BPIN 2025000050020**, tiene como alcance atender a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes – NNAJ bajo las modalidades Complemento Alimentario almuerzo - Modalidad preparada en sitio (83.400), Complemento Alimentario almuerzo - Modalidad comida caliente transportada (7.300) Complemento Alimentario mañana / tarde - Modalidad industrializada (45.300), y 50 beneficiarios con alimentación residencias escolares (Desayuno, Refrigerio mañana, Refrigerio tarde y comida), y para un total de 136.000 y en la modalidad Canasta de alimentos (asignación 14 municipios de conmoción) se beneficiaran 99.324 NNAJ , de las 1864 sedes educativas oficiales de las áreas rural y urbana de 39 municipios no certificados en educación de Norte de Santander, que adelantan estudios en educación básica, secundaria y media con el fin de contribuir a la permanencia educativa , a mejorar el desempeño académico de los estudiantes y para el bienestar y la seguridad alimentaria. Con una duración de 37 días del calendario escolar y una inversión total para el proyecto de **CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS M/CTE ($40.722.995.120,00),** de los cuales **SIETE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($7.075.061.550,58)** se financiarán con recursos SGR – Asignación para la inversión regional 60% del Departamento Norte de Santander, **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($2.817.406.079,42),** Se financiarán con recursos Propios provenientes del SGP - Alimentación Escolar acreditados mediante CDP 3560 del 06 Agosto de 2025., **TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS M/CTE ($30.795.960.240,00)** se financiarán con Recursos Propios provenientes del presupuesto de gasto de inversión de la UAPA acreditados mediante los CDP 3561 del 06 Agosto de 2025 y el CDP 3559 del 06 de Agosto de 2025., **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS M/CTE ($34.567.250,00)** Se financiarán con recursos Propios provenientes del SGP - Educación, acreditados mediante CDP 3563 del 08 Agosto del

Nº 001368

Decreto No. _____ de 2025

(08 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025000050020

2025. Así mismo este proyecto se encuentra en concordancia con las metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Territorial denominado "NORTE, TERRITORIO DE PAZ" 2024-2027, por lo cual es de vital importancia para el Desarrollo del Departamento proceder con su aprobación.

Qué, el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.

Que a través de la Resolución 2991 del 30 de diciembre de 2021 el Departamento Nacional de Planeación definió la metodología para la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías de que trata el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, adoptando el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR conforme al Anexo Técnico que hace parte integral de ese acto administrativo.

Qué, el parágrafo tercero del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 define como criterio para la designación de la entidad ejecutora de proyectos del Sistema General de Regalías: i). Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que, a través del presente Decreto se designa al Departamento de Norte de Santander como entidad ejecutora del proyecto, teniendo en cuenta que es una entidad de carácter público y cuenta con las capacidades administrativas y financieras para apoyar la ejecución del proyecto, dos mediciones de desempeño anuales consecutivas del IGPR es del 83.7.

Que, el Departamento de Norte de Santander ha ejecutado y es ejecutora en la actualidad de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, y

Decreto No. _____ de 2025

(08 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025000050020

cuenta con equipo humano interdisciplinario, altamente calificado y entrenado en la gestión de proyectos.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que, según lo establecido en parágrafo segundo de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación presente Decreto so pena de operar la liberación de los recursos, lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto

Nº. 001368

Decreto No. _____ de 2025

(08 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025000050020

administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Aunado a lo anterior es importante resaltar que la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto se deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.1. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique. El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.2. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías. Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo: a) Fecha de expedición; b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión; c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia; d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique; e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº. 001368

Decreto No. _____ de 2025

(08 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025000050020

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" identificado con código BPIN 2025000050020:**

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos – Norte de Santander	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	$ 7.075.061.550,58
Departamentos – Norte de Santander	Propios provenientes del SGP - Alimentación Escolar	2025	$ 2.817.406.079,42
Departamentos – Norte de Santander	Propios provenientes de Recursos del presupuesto de gasto de inversión de la UAPA	2025	$ 30.795.960.240,00
Departamentos – Norte de Santander	Propios provenientes del SGP - Educación	2025	34.567.250,00
Total			**$ 40.722.995.120,00**

ARTICULO SEGUNDO: Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"** identificado con código **BPIN 2025000050020**, al Departamento de Norte de Santander, tal y como se evidencia a detalle:

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº. 001368

Decreto No. _____ de 2025

(08 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025000050020

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total
2025000050020	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Educación	III	$ 40.722.995.120,00

Fuentes	Tipo de recurso	Año	Valor
Departamentos – Norte de Santander	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	$ 7.075.061.550,58
Departamentos – Norte de Santander	Propios provenientes del SGP - Alimentación Escolar	2025	$ 2.817.406.079,42
Departamentos – Norte de Santander	Propios provenientes de Recursos del presupuesto de gasto de inversión de la UAPA	2025	$ 30.795.960.240,00
Departamentos – Norte de Santander	Propios provenientes del SGP - Educación	2025	34.567.250,00

Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 001368

Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. _____ de 2025

(08 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025000050020

Valor aprobado por la entidad territorial Departamental	$ 40.722.995.120,00		
Vigencia SGR aprobada por la entidad territorial	2025-2026		
Entidad ejecutora	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	**Valor**	$ 40.722.995.120,00

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Entidad Designada como Ejecutora del presente proyecto de inversión, que desde la publicación del presente acto administrativo cuenta con un término de 6 meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando los presupuestos facticos y jurídicos, se adecuen a lo estipulado en artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, así mismo que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. N°. 001368 **de 2025**

(08 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025000050020

Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente Decreto al Departamento Norte de Santander, en su calidad de Entidad Designada como ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"** identificado con código **BPIN 2025000050020**.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 08 AGO 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Elaboró: Carlos Alberto Gelvez. / Contratista – Área de trabajo Unidad Especial de Regalías.
Revisó: Edinson Angarita. / Profesional de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental.
Revisó: Raquel Caicedo R., Profesional Especializado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental.
Aprobó: Dra. Clara Marcela Angulo Santander, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.
Aprobó: Dr. Javier Perozo, Asesor del Despacho del Gobernador.